



Jdo. Instrucción nº 25 de Barcelona

Previas nº 2746/2009-D

**AUTO**

En Barcelona, a diez de diciembre de dos mil diez

**HECHOS**

**ÚNICO.-** Las presentes diligencias se incoaron por querrela remitida a éste juzgado por turno de reparto, interpuesta por el Procurador D. Carlos Arcas Hernandez que lo es de D. Miguel Tomas Romero, sobre presunto delito de injurias y calumnias atribuido a José Maria Goñi Ayet, Antonio Beltran Benjumea y Joan Terradas Vilavella en base a los hechos que son de ver en el escrito de querrela y que aquí se dan por reproducidos. Posteriormente, se acumuló a las presentes, querrela interpuesta por el Procurador D. Jesus de Lara Cidoncha que lo es de Ramon Laborda Marqués y de Miguel Sadaba Hernandez sobre presunto delito de calumnias e injurias atribuido a Jose Maria Goñi Allet, José López Bonet y la Federación Catalana del Taxi, también en base a los hechos que son de ver en el correspondiente escrito de querrela, habiendose practicado las diligencias instructorias esenciales encaminadas al esclarecimiento de los hechos denunciados.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** De las Diligencias de Instrucción practicadas a lo largo del procedimiento y basándose tanto en la documental acompañada al escrito de querrela como en la declaración de la totalidad de las partes, se deduce claramente la existencia de una confrontación en el Sector del Taxi de Barcelona de tal virulencia que se pretende, por unos y otros, imputar conductas penales en lo que parece una guerra abierta ante los Tribunales de Justicia. En concreta relación a los Delitos de Calumnias e Injurias, la exposición a través de la Revista Taxi Profesional de duras críticas, calificadas por el querellante de calumniosas o "insinuadamente injuriosas" no pueden ser consideradas sino como exposiciones del sentir de una parte del Sector, molesto por la aparente irregular gestión de los organizadores de Firataxi 2006 y 2007, incardinable en el Derecho a la Información e incluso en el de libertad de expresión de los responsables de la misma. Destacado el hecho de que, referir el tortuoso camino que han recorrido las diferentes cantidades a las que se hace referencia, parece permitir polemizar sobre su gestión sin que por ello se incurra en los tipos aludidos. Por lo anteriormente referido, procede Decretar el Sobreseimiento provisional y archivo de las presentes actuaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 641.1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

RECEBIÓ  
 DELS TRIBUNALS DE BARCELONA  
 Recepció Tránsit procurador  
 17-12-10 / 20-12-10  
 Artículos 276 i 278 LEC

Administració de Justícia a Catalunya - Administració de Justícia en Català, etc.





## PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Se declaran terminadas las presentes diligencias y se acuerda su **SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL** y **ARCHIVO**. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DÍAS**.

Así lo acuerda, manda y firma D<sup>a</sup>. Elena Carasol Campillo, Magistrada-Juez de Instrucción nº 25 de Barcelona.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple, doy fe..



**ALEJANDRO FONT ESCOFET - Procurador de los Tribunales**

RD. SANT PERE, 23 2º-1ª - 08010 BARCELONA  
Tel.: 93 317 06 39 - Fax: 93 301 25 74  
afont@barcelona.cgpe.net  
NIF: 38096698-G

MERCE BELETA LACAMBRA  
ABOGADO  
MESTRE NICOLAU, 7, 2º-1ª  
08021 BARCELONA

Su Ref.....:

Asunto.... : DILIGENCIAS PREVIAS  
Cliente.... : JOSE MARIA GOÑI AYET  
Contrario.:  
Juzgado...: DE INSTRUCCION Nº 25 BARCELONA  
Referen....: JOSE MARIA GOÑI AYET

Procd. : 2746/09-D

N.Exp.: A0004104

BARCELONA a, 20 de diciembre de 2010

ADJUNTO:

AUTO ACORDANDO EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y ARCHIVO.

Sin otro particular, atentamente le saluda

